

Sexto.—El importe del premio y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los créditos presupuestarios, correspondientes asignados al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de junio de 1996.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

**15386** *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1996, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995 reguladora de los premios nacionales del Ministerio de Cultura y la Orden de 30 de enero de 1996 de convocatoria de dichos premios, para la concesión de los Premios Nacionales de Música, correspondientes a 1996.*

Convocados por Orden de 30 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) los Premios Nacionales de Música, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Los Premios Nacionales de Música, uno para cada una de las modalidades de Interpretación y Composición, recompensarán la meritoria labor de los galardonados en el ámbito musical, puesta de manifiesto a través de una obra o actuación hecha pública o representada durante 1995.

Los premios se otorgarán con base en las actividades de creación cultural realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores cualquiera que sea su personalidad jurídica.

Para la concesión de los premios se tendrá en cuenta la calidad de las obras o actividades recompensadas, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida musical española.

Segundo.—La dotación económica de los premios es de 2.500.000 pesetas cada uno, cuantía que no podrá dividirse.

Tercero.—1. El fallo de los premios corresponderá a un jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector general del Departamento Musical de este Instituto.

Vocales:

Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la música. Las personas premiadas en la convocatoria anterior.

Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por el Director general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del jurado serán designados por orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

La orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos a los Premios Nacionales de Música de 1996 serán presentados por los miembros del jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con la música, mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra o al propio jurado, una vez constituido, hasta el 1 de noviembre de 1996.

Quinto.—El fallo debe ser elevado a la Ministra de Cultura a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del 15 de diciembre de 1996. La orden de concesión

de los premios se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El importe de los premios y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes asignados al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de junio de 1996.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

**15387** *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1996, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995 reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura y la Orden de 30 de enero de 1996 de convocatoria de dichos Premios, para la concesión del Premio Nacional de Circo, correspondiente a 1996.*

Convocado por Orden de 30 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) el Premio Nacional de Circo, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Circo recompensará la meritoria labor del galardonado en el ámbito circense, puesta de manifiesto a través de una obra de actuación hecha pública o representada durante 1995.

El Premio se otorgará con base en las actividades de creación realizadas en el ámbito del circo por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores cualquiera que sea su personalidad jurídica.

Para la concesión del Premio se tendrá en cuenta la calidad de la obra o actividad representada, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida circense española.

Segundo.—La dotación económica del Premio es de 2.500.000 pesetas, cuantía que no podrá dividirse.

Tercero.

1. El fallo del Premio corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector general del Departamento Dramático de este Instituto.

Vocales:

Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del circo.

Las personas premiadas en la convocatoria anterior, o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada, libremente designada por ésta.

Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por el Director general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos al Premio Nacional de Circo de 1996 serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con el circo, mediante propuestas razonadas

dirigidas a la Ministra o al propio Jurado, una vez constituido, hasta el 1 de noviembre de 1996.

Quinto.—El fallo debe ser elevado a la Ministra de Educación y Cultura a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del 15 de diciembre de 1996. La Orden de concesión del Premio se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El importe del Premio y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes asignados al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de junio de 1996.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**15388** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 17 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Citroën Hispania, Sociedad Anónima» (comercio).*

Advertidas erratas en al inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 9 de mayo de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16325, primera columna, artículo 8, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «... Real Decreto Legislativo 11/1995,», debe decir: «... Real Decreto Legislativo 1/1995,».

En la misma página y columna, artículo 11, primera línea, donde dice: «A» y «B»,», debe decir: «a» y «b»,».

En la página 16332, anexo, segunda columna, primera línea, donde dice: «Escala III. Ventas con comisión», debe decir: «Escala II. Técnicos, Administrativos y Subalternos».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**15389** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 1996, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), por la que se convoca concurso para la adjudicación de diez becas de formación de personal investigador.*

La Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, y en uso de las facultades delegadas por Resolución de 17 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre), del Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, acuerda hacer pública la siguiente convocatoria para la adjudicación de diez becas de formación de personal investigador, de acuerdo con las siguientes bases:

### 1. Temas de investigación y características de los becarios

1. Tema: Materiales policristalinos de aplicación en energía solar fotovoltaica: Células de lámina delgada.

Departamento universitario colaborador: Instituto de Energía Solar. ETSI Telecomunicaciones. Madrid.

Requisitos: Ingeniero superior o Licenciado en Ciencias Físicas o Químicas. Inglés a nivel de traducción fluida. Se valorarán conocimientos especiales en células solares fotovoltaicas o materiales de aplicación fotovoltaica.

2. Tema: Efecto de la aplicación de compost de residuos agrícolas y ganaderos en la productividad de biomasa.

Departamento universitario colaborador: Química Agrícola. Universidad Autónoma. Madrid.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Químicas. Inglés a nivel de traducción fluida. Se valorarán conocimientos especiales en análisis físico-químicos o microbiológicos de biomasa o en sus procesos de transformación.

3. Tema: Control del estrés oxidativo de origen medioambiental por aumento de las capacidades del sistema enzimático antioxidante.

Departamento universitario colaborador: Biotecnología. ETSI Agrónomos. Madrid.

Requisitos: Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Ciencias Químicas o Biológicas. Inglés a nivel de traducción fluida. Se valorarán conocimientos especiales en bioquímica, fisiología, biología celular y molecular y práctica de laboratorio.

4. Tema: Desarrollo de un método de validación experimental de códigos de simulación del consumo energético para edificios de oficinas.

Departamento universitario colaborador: Ingeniería Energética y Fluidodinámica. ETSI Industriales. Madrid.

Requisitos: Ingeniero Superior Industrial. Inglés a nivel de traducción fluida. Se valorará la especialidad de técnicas energéticas, así como conocimientos especiales sobre códigos de simulación numérica.

5. Tema: Transporte de fluidos en medios porosos mediante ecuaciones con términos no lineales para la caracterización de emplazamientos.

Departamento universitario colaborador: Física Aplicada. Universidad Complutense. Madrid.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas. Inglés a nivel de traducción fluida. Se valorarán conocimientos especiales en física teórica, Fortran y cálculo numérico.

6. Tema: Estudio de un almacenador inercial de energía basado en sustentación magnética, con superconductores de alta temperatura crítica.

Departamento universitario colaborador: Centro Politécnico Superior de Ingenieros. Zaragoza.

Requisitos: Ingeniero superior o Licenciado en Ciencias Físicas. Inglés a nivel de traducción fluida. Se valorarán conocimientos especiales en electrotecnia, electricidad y magnetismo.

7. Tema: Caracterización cuantitativa de detectores luminiscentes para plasmas de fusión.

Departamento universitario colaborador: Física Atómica, Molecular y Nuclear. Universidad Complutense. Madrid.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas. Inglés a nivel de traducción fluida. Se valorarán conocimientos especiales en lenguajes de programación, así como las especialidades de óptica, materiales o astrofísica.

8. Tema: Desarrollo de sistemas de alineamiento óptico de aplicación en detectores de partículas.

Departamento universitario colaborador: Óptica. Universidad de Cantabria.

Requisitos: Ingeniero superior o Licenciado en Ciencias Físicas. Inglés a nivel de traducción fluida. Se valorarán conocimientos especiales en óptica o láseres.

9. Tema: Valoración económica de ecosistemas para aplicación a la estimación de costes externos de la energía.

Departamento universitario colaborador: Fundamentos de Economía. Universidad de Alcalá de Henares.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Económicas. Inglés fluido. Se valorarán conocimientos especiales en economía ambiental.

10. Tema: Aspectos químico-físicos de la combustión de hidrógeno. Departamento universitario colaborador: Motopropulsión y Termofluidodinámica. ETSI Aeronáuticos. Madrid.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas o Ingeniero superior. Inglés a nivel de traducción fluida. Se valorarán conocimientos especiales en mecánica de fluidos, seguridad nuclear y programación científica.

### 2. Condiciones

2.1 Las tareas de investigación, objeto de las becas que se convocan, se realizarán en las instalaciones del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (avenida Complutense, 22, 28040 Madrid), por lo que será imprescindible la presencia física de los adjudicatarios durante la jornada de trabajo establecida en dicho Centro.

2.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los adjudicatarios de las becas deberán estar en situación de poder incorporarse